



CONTRATO DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE SELLOS N° 005/2017

NOSOTROS: JOSÉ ANTONIO VENTURA SOSA, mayor de edad, Doctor en Finanzas y Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero siete nueve tres ocho cero ocho - cuatro, actuando en nombre y representación del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (en adelante El Consejo), en calidad de Presidente, nombrado por el Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo Numero mil cuatrocientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y seis, de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, que en lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte **FRANCISCO ROBERTO FIGUEROA GARCÍA**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco cuatro tres nueve uno ocho – siete y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro dos ocho cero ocho seis nueve guión uno dos uno guión cuatro, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad Francisco Roberto Figueroa, Impresores y Compañía, que puede abreviarse Figueroa Impresores y Compañía o Figueroa, Impresores y Cia., del domicilio de Ilopango, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno nueve cero ocho cero seis – uno cero tres - tres, personalidad que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de constitución de sociedad otorgada a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil seis ante los oficios del Notario João Bartolomé Alfaro Olano, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL CIENTO SESENTA** del Registro de Sociedades, del folio **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** a folio **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, el día veintiocho de agosto de dos mil seis y que en clausula VII establece que la representación legal corresponde al socio Francisco Roberto Figueroa García, quien puede suscribir contratos en nombre de la sociedad Figueroa Impresores y Cía, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto



otorgamos el presente CONTRATO DE SERVICIOS de elaboración de Sellos de los Contadores Públicos autorizados para el ejercicio de la Contaduría Pública, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en especial a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios de elaboración de Sellos de los Contadores Públicos inscritos en el Consejo. Tales servicios serán prestados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo. El Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **CLÁUSULA II. UBICACIÓN:** “El Contratista” se obliga a prestar los servicios de elaboración de sellos en sus instalaciones, ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Libertad número ciento veintitrés, San Salvador. **CLÁUSULA III. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:** “El Contratista” se obliga a entregar satisfactoriamente y en los plazos indicados los sellos previamente solicitados, para lo cual deberá mantener suficientes existencias de los materiales, equipo y recurso humano disponible a fin de satisfacer todo pedido realizado. **CLÁUSULA IV. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de un año, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año, pudiendo prorrogarse el plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a este Contrato. **CLÁUSULA V. PRECIO:** El precio total por el servicio está sujeto al número de Sellos que se emitan durante el plazo señalado en el presente contrato, de conformidad al precio unitario establecido según la oferta. En el pago queda incorporado el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), se aplicará descuento del 1% de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VI. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El importe de los servicios prestados, se pagarán en las oficinas del Consejo en la tercera semana de cada uno de los meses del plazo convenido en el presente contrato o de la prórroga acordada; aplicando los descuentos ya mencionados. Suma de dinero que se pagará mediante



cheque, por la Tesorería del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, contra presentación de la factura respectiva y anexo de solicitud de sellos, los cuales deberán ser presentados por El Contratista en los primeros tres días hábiles de cada uno de los meses comprendidos en el presente contrato, para trámite administrativo de pago. **CLÁUSULA VII. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIII. FINANCIAMIENTO:** El Consejo hace constar que para cubrir el presente compromiso ha constituido la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), con aplicaciones a las cifras presupuestarias: 2017-4103-4-01-01-21-1 y 2017-4103-4-01-01-21-2, del presupuesto general vigente, por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 167,160.00) y CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 132,705.00), los cuales automáticamente se incorporarán al contrato respectivo. **CLÁUSULA IX. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Artículo 44 literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Sellos de los Contadores Públicos serán entregados en las oficinas del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría en un plazo de cuarenta y ocho horas después de recibido el requerimiento. Lo anterior no será obstáculo para que el Contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de los referidos sellos antes o después del tiempo ya mencionado. **CLÁUSULA X. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Consejo, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLÁUSULA XI. RECLAMOS:** A



partir de la recepción de los Sellos, el Consejo podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos debiendo El Contratista reponer los sellos a la mayor brevedad. **CLÁUSULA XII DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman Parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de sociedad colectiva mercantil otorgada por los señores Rina Dalida García de Figueroa, Francisco Roberto Figueroa García y Silvia Dinora Hernández Sánchez a favor de **FRANCISCO ROBERTO FIGUEROA, IMPRESORES Y COMPAÑÍA;** b) DUI y NIT del señor Francisco Roberto Figueroa García; c) NIT de la sociedad **FIGUEROA IMPRESORES Y CIA.;** d) Declaración jurada otorgada por el señor Francisco Roberto Figueroa García, en nombre y representación de la sociedad **FRANCISCO ROBERTO FIGUEROA, IMPRESORES Y COMPAÑÍA,** que podrá abreviarse **FIGUEROA, IMPRESOS Y COMPAÑO A** o **FIGUEROA, IMPRESORES Y CIA;** e) Constancia de solvencia tributaria emitida por la Dirección General de Impuestos Interno del Ministerio de Hacienda. En caso de controversia entre otros documentos y el contrato prevalecerá éste último. **CLÁUSULA XIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Los Contratantes podrán dar por finalizado el presente contrato antes del vencimiento del plazo inicial o en alguna de sus prórrogas, previo aviso por escrito a la otra parte, con NOVENTA días de anticipación a tal vencimiento, debiendo ambas partes haber cumplido con las obligaciones contraídas en este instrumento al momento de dar por terminado el servicio de elaboración de sellos. **CLÁUSULA XIV. LEYES:** "El Contratista" al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este tipo de contratos. Todo reclamo deberá ser realizado únicamente por las vías legales correspondientes. **CLÁUSULA XV. DOMICILIO:** Los Contratantes para efectos del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, renunciando "El Contratista" al derecho de apelar del Decreto de Embargo, Sentencia de Remate y demás providencias apelables del juicio que al efecto se siguiere. **CLÁUSULA XVI. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre "El Contratante" y "El Contratista",

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para "El Contratante" 71ª Avenida Sur, N° 239, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono 2245 - 4835. Para "El Contratista" en Colonia Libertad, Avenida Libertad número 123, San Salvador, Teléfono 2225 – 9171. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.



"EL CONTRATANTE"

Jose Antonio Ventura Sosa
Presidente

Figuerola Impresores y Cia.
Colonia Libertad, Av. Libertad No. 123
San Salvador, Tels.: 2225-9171 • 2235-9334
sellomundo@gmail.com

"EL CONTRATISTA"

Francisco Roberto Figuerola García
Representante Legal

